



RAD: 18-2015-00454
PROC: EJECUTIVO
DTE: CENTRAL DE INMUEBLES BARRANQUILLA-INVERSIONES L.B. &
CIA
LTDA
DDO: ELOISA OSPINO LOPEZ y OTROS
JUZG: 18 CIVIL MPAL DE BARRANQUILLA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA- VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante, a través de su apoderada judicial solicita que se requiera al Inspector general de Policía de Maicao –Guajira, a fin de que informe sobre el despacho comisorio No. 061, donde se le comisionaba para que realizara la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado en este proceso, el cual fue radicado en sus instalaciones, a lo cual se accederá por ser procedente.

De otra parte, se observa que el demandado señor RAFAEL GUTIERREZ VARELA, con escritos de fecha 15 y 25 de julio de 2022, solicita el levantamiento de la medida cautelar, que pesa sobre cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA, alegando que la obligación ejecutada, fue cancelada; anexando a sus solicitudes oficios de levantamiento de medida cautelar sobre un vehículo, inmovilización y entrega del mismo, emitidos por la Secretaría del juzgado de origen.

Pues bien, es de señalarle al memorialista que no se accederá a su solicitud de levantamiento de medida cautelar sobre la cuenta de ahorros, por cuanto no se evidencia en el plenario, en primer lugar, que se haya terminado el proceso por pago total de la obligación, como tampoco con respecto al señor RAFAEL GUTIERREZ VARELA; en segundo lugar, los oficios allegados con su solicitud, no demuestra el pago como manifiesta, toda vez que, revisado el plenario se advierte, que el levantamiento de la medida cautelar sobre el vehículo automotor de su propiedad, fue el producto de una solicitud realizada por la parte demandante, no en virtud, de una terminación por pago total, que conllevara al levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas, solo señaló en dicha oportunidad la medida cautelar que pesaba sobre el vehículo identificado con placas No. DCV244. Así mismo, no se evidencia en el plenario que la parte demandante haya desistido de la acción ejecutiva en contra del señor GUTIERREZ VARELA, y que por ende conllevara al levantamiento de las medidas cautelares que pesaran en su contra.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

1.- Requírase al señor INSPECTOR GENERAL DE POLICIA DE MAICAO - GUAJIRA, a fin de que informe al despacho sí diligenció o no el despacho comisorio No. 061 de fecha 21 de septiembre de 2018, mediante el cual se le comisionaba para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada señora RUBY ELOISA OSPINO LOPEZ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

2.- Por secretaría, líbrese el respectivo oficio, previéndole que, al recibir esta comunicación, dentro de los tres (03) días siguientes deberá informar bajo juramento que se considera prestado con su firma. Se le advierte que la inobservancia de la orden impartida, lo haría incurrir en la sanción presente en el numeral 3° del artículo 44 del C. G. P.

3.- No acceder al levantamiento de medida cautelar solicitada por el demandado señor RAFAEL GUTIERREZ VARELA, conforme las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LINETH MARIA ACUÑA QUIROZ
LA JUEZ

03 – 08001405301820150055400

Firmado Por:
Lineth Maria Acuña Quiroz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 005 De Sentencias
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bff00d25b544fedb177d0a7b69309840fe235890a89be3224682846f3acc33ce**

Documento generado en 23/08/2022 01:48:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>